

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Don Camilo G. de Polavieja, Marqués de Polavieja, Gobernador y Capitan General de Filipinas y General en Jefe de este Ejército.

ORDENO Y MANDO.

En todo el territorio de las provincias de este archipiélago declaradas en estado de Guerra y en el de las que en lo sucesivo se declaren, se observarán las disposiciones siguientes:

1.º Queda prohibido el uso de las armas de fuego, excepto los revolvers y pistolas, cuyo uso se autorizará mediante las prescripciones que más adelante se fijan.

2.º Se considerarán como armas de fuego cuyo uso se prohíbe, los fusiles de todos sistemas, rifles, carabinas, tercerolas, mosquetones, escopetas, bastones escvatanas, las llamadas de salou, y todas aquellas que tengan por fuerza impulsiva la pólvora ó mechas explosivas de cualquier clase que sean, las de aire comprimido y en general todas aquellas cuyo calibre sea superior á dos y medio milímetros y tengan alcance mayor de doce metros. Tambien se prohíbe el uso de bolos largos y con punta, siendo considerados como armas de guerra.

3.º Los particulares podrán usar para defensa propia revolvers de calibre de nueve milímetros y menores ó pistolas de doce ó inferiores; pero para adquirirlos, será preciso pedir el correspondiente permiso á mi autoridad en instancia debidamente informada por el Comandante general ó General gobernador respectivo. Una vez concedido el permiso y en posesión de la licencia ordinaria de uso de armas, podrán estas adquirirse con la obligación de dar cuenta inmediata á Capitanía general en donde se anotará en el registro que con este objeto se lleve, y en el que se hará constar los nombres del adquirente y del vendedor, autoridad que cursó ó informó la instancia y clase de armas; se visará la licencia después de registrada sin cuyo requisito no se considerará válida. Los bolos de trabajo cortos y sin punta podrán usarse sin licencia.

4.º Aun cuando por el artículo anterior se autoriza el uso de ciertos revolvers y pistolas, en las condiciones antedichas, queda en absoluto prohibido el empleo de culatines y demás artefactos que sirvan para dar mayor estabilidad y precisión al tiro.

5.º Todos los particulares que en la actualidad posean armas no comprendidas en el artículo 3.º, las entregarán en el plazo de quince días á partir de la fecha de la publicación de estas disposiciones, á los Gobernadores civiles, cuyas autoridades las remitirán debidamente relacionadas haciendo constar el nombre del dueño, á la Maestranza de Artillería, en depósito, mediante el

resguardo consiguiente, mientras duren las circunstancias actuales.

6.º Los poseedores de armas no prohibidas en este articulado, presentarán las licencias ordinarias de uso de armas de que deben estar provistos y el arma cuyo uso necesitan legalizar en las Comandancias generales, Comandancias P. M. ó Gobiernos para que sean visadas por estas autoridades, quienes remitirán con la mayor brevedad á la Capitanía General relaciones expresando nombres de los poseedores, fecha de la presentación y clase de armas. Para legalizar esta posesión se da el improrrogable plazo de un mes á partir de la fecha.

7.º Queda en absoluto prohibida la venta de cualquier clase de armas cuyo uso no autoricen estas disposiciones, no debiendo por tanto existir depósito de ellas, en la inteligencia de que los contraventores (sean vendedores ó compradores) serán juzgados con arreglo al número 4 del artículo 222 del Código militar, como culpables del delito de traición.

8.º Con objeto de fiscalizar y vigilar el empleo de las armas y municiones que el Estado ha entregado, sin cargo alguno, á Corporaciones, institutos armados con motivo de la actual rebelión, fuerzas irregulares etc., remitirán todas ellas el último día de cada mes una noticia detallada sobre el estado y existencias del armamento y municiones y consumo de estas, noticia que se cursará á mi autoridad por conducto de los Comandantes Generales, Comandantes P. M. ó Gobernadores Civiles, quienes tendrán la acción fiscalizadora de que se habla más arriba.

9.º Los Comandantes Generales de División y Brigada, Comandantes P. M. Guardia Civil Jefe de destacamentos columnas y puestos avanzados, ejercerán la más escrupulosa vigilancia para que estas disposiciones se lleven á cabo con rigor y tengan el más exacto cumplimiento; recogiendo pasado el plazo marcado cuantas armas se usen sin los requisitos antedichos, y entregando á los contraventores; bien entendido, que se considerarán también como contraventores todos aquellos á quienes se encuentren pistolas y revolvers no prohibidos y carezcan del permiso requisitado en todas sus partes, conforme disponen los artículos 3.º y 6.º.

10.º Quedando prohibido por estas disposiciones el uso de armas no comprendidas en el artículo 3.º los comerciantes que las posean, las reexportarán si les conviniese, ó las depositarán en la Maestranza de Artillería, mediante el correspondiente resguardo, en el plazo de diez días.

11.º Cuando pase el plazo marcado se procederá desde luego á recoger y depositar en sitios que se determinan, las armas prohibidas que no se hayan presentado oportunamente y todas aquellas que estando permitidas sean usadas sin el requisito que se detalla en los artículos 3.º y 6.º.

12. Quedan encargados de esta operación: en Manila y arrabales la Guardia civil veterana y en provincias los Comandantes generales, Jefes de Columna y de Cantón, Comandantes P. M., Jefes de puesto ó destacamento y Guardia civil, quienes los días 1.º y 15 de cada mes me remitirán una detallada relación que contendrá el nombre del poseedor del arma, reseña de esta, fecha de la aprehensión y sitio en donde se efectuó. Las armas recogidas serán entregadas en la Maestranza de Artillería.

13. Los contraventores que se opongan á esta recogida, tendrán en cuenta que no solo se hacen culpables del delito de uso indebido de armas, sino también del de resistencia á fuerza armada en tiempo de guerra, penado en el art. 253 del Código Militar.

Manila, 2 de Enero de 1897.

CAMILLO G. DE POLAVIEJA.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 3 de Enero de 1897.

Parada: Los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día: El Comandante de Artillería D. Antonio Moreno Luna.—Imaginería: El Sr. Coronel de Caballería D. León Aspian Mora.—Hospital y provisiones: Cazador, núm. 8, 2.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Idem núm. 1, 2.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, Artillería. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

OCEANO PACIFICO DEL SUR.

NUEVA CALEDONIA.

El Sr. Capitan de navío Bayle, Jefe de la División naval francesa del Océano Pacífico, Comandante del Duguy Trouin, comunica las siguientes noticias que tomamos del

(Avis aux Navigateurs, núm. 155, París 1896).

Color de la valiza de la pasa al N. de Paie.

Núm. 1 059, 1896.—La valiza de la pasa al N. de Paie fondeada en 2m de agua, es blanca y no roja.

Situación aproximada 20° 35' 20" S. por 171° 4' 30" E.

Carta núm. 469 de la sección primera.

Boya cerca del cabo Colnett.

Núm. 1.060, 1896.—Una boya cilíndrica pintada de negro ha sido colocada en el canti E. del cabezo sumergido de 0.m5, si uado delante del cabo Colnett.

Situación aproximada: 20° 29' 40" S. por 170° 59' 50" E.

Nota.—No existe la valiza roja constituida por una percha y una bola que traen las cartas.
Carta núm. 469 de la sección primera.

Boya sobre un arrecife al S. de la isla Abu

Núm. 1 061, 1896.—Una boya cilíndrica pintada de negro ha sido fondeada en la parte sumergida del arrecife situado á 0,6m al S. de la isla Abu.

Situación aproximada: 22o 7' 50" S. por 172o 22' E.

Carta núm. 469 de la sección primera.

Valiza al SW. del arrecife del Centro en el canal de Isié.

Núm. 1.062, 1896.—Una valiza pintada de rojo ha sido colocada en 5m de agua al SW. del arrecife del Centro situado entre las islas Testard é Isé para señalar un recodo brusco del canal Isié.

Situación aproximada: 21o 55' 20" S. por 172o 6' 30" E.

Carta núm. 469 de la sección primera.

Boya entre los islotes Magone y Tangadiou.

Núm. 1.063, 1896.—Una boya cilíndrica pintada de negro ha sido fondeada entre los islotes Magone y Tangadiou para marcar el extremo E del banco de pequeñas sondas que sale por el E. de la isla Magone.

Situación aproximada: 20o 33' 10" S. por 170o 26' 40" E.

Carta número 469 de la sección primera.

NUEVA POMERANIA O NUEVA IRLANDA

Notas sobre los bancos Legelis y los arrecifes Padre é Hijo

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 30/1.842. Berlín, 1896.)

Núm. 1 064, 1896.—El Comandante del crucero "Legelis" y "Hijo" ha buscado inútilmente el banco de Legelis y los arrecifes Padre é Hijo en las situaciones que les designan y en un radio de 10 millas.
Carta núm. 604 de la sección primera.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de impuestos directos

Negociado 3.

La subasta anunciada en las Gacetas de esta Capital números 345, 346 y 347 de fechas 25, 26 y 27 del actual para contratar por tres años consecutivos el servicio de conducción á su país de los chinos indocumentados é insolventes; tendrá lugar el día 25 de Enero próximo y no el 24, como equiv. cadamente se ha anunciado; sujetándose al pliego de condiciones publicado al efecto en las citadas Gacetas.

Manila, 28 de Diciembre de 1896.—El Subintendente, Ferrer.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA Secretaría de Gobierno

Relación de los aspirantes á las oposiciones de los Registros de la propiedad de Abra, Bohol, Isabela, Mindoro, Misamis, Nueva Vizcaya y Surigao, que han presentado sus instancias dentro del plazo reglamentario de sesenta días que expiró en el de ayer.

D. Agustin Gomez Quiatero y de Vivas, don Juan Conde Bayon, don Francisco Garcia Romero y Leon, don Marcial Jesús Neira Martinez, don Landelino Moreno y Garcia, don José María Sanchez Vera, don Luis del Rosal y Lopez, don Maximino Espatolero y Sangorrin, don Gerardo Veszquez Martinez, don Luis de Leon Aroyano y Garcia, don Carlos Jasso y Cardona, don Fernando de la Cantera y Uzquiano, don Juan Garcia Rodrigo y Perez, don José María de Valle y Liqueste, don Pedro Concepción y Vergara, don Enrique Pavon y Rosales, don Perfecto Gabriel del Rosario, don Fermín Mariano y Mariano, don José Vicitez Ocampo, don Vicente Miranda y Dice, don Adolfo Garcia Fejoó y don Joaquín Seoane Sanchez.

Y para constituir el Tribunal de oposiciones á dichos Registros que corresponda presidir al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia, formando parte de él el Ilmo. Sr. Fiscal de la misma y el Decano del Colegio Notarial, han sido designados por aquella Presidencia, el Letrado D. Tomás Caraves y Fernandez y el Registrador de la propiedad de Cavite D. Eugenio Martin Bosque que desempeñará las funciones de Secretario.

Todo lo que se hace público por medio de este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en decretos del Ilmo. Sr. Presidente de fechas 21 de Octubre próximo pasado y del día de hoy, y en virtud de lo prescrito en la regla 7 del art. 368 relacionado con las 2 a párrafo 1.º y 4 a del 307 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria vigente.

Manila, 30 de Diciembre de 1896.—Garvacio Cruces.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA

Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de 8 á 11 de la mañana, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 26 del corriente mes: Jubilados, Cesantes y Pensionistas de Gracia.

Días 28 y 29: Montepío Civil.

Días 30 y 31: Idem militar y Retirados de Resguardo de Hacienda.

Advertiendo que los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados podrán hacerlo en los días 2 y 4 del mes de Enero próximo pasados los cuales serán dadas de baja en las nóminas respectivas y alta en las del siguiente mes.

Manila, 24 de Diciembre de 1896.—Romero. 1

Clero Parroquial de Manila y sus arrabales.

Esta Administración pone en conocimiento de los RR. Curas Párrocos de Manila y sus arrabales que puedan presentarse en dicha oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes de 30 y 31 de la mañana en los días laborables desde el 26 del actual al 4 de Enero entrante. En la inteligencia que los que no se presenten en dichos días, serán dadas de baja en la nómina y alta en la del siguiente mes.

Manila, 24 de Diciembre de 1896.—Romero. 1

TESORERIA GRAL. DE HACIENDA DE FILIPINAS.
Don Joaquín del Alcazar, Tesorero general de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 30 de Abril último, se espidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de Fr. Raymundo Cortazar, por valor de pfs. 2.100, bajo el concepto de depósito voluntario transferible, al plazo fijo de doce meses fecha y al interes de 5 p^o anual; de la cual se ha tomado razón á los núms. 2039 del registro de inscripción y 3253 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, según manifestación del interesado, el Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las «Gacetas oficiales de esta Capital y de Madrid,» á fin de que los que se considere con derecho al expresado documento, se presenten á deducirlo, por sí ó por medio de apoderado, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila, 30 de Diciembre de 1896.—Joaquín del Alcazar. 3

Don Joaquín del Alcazar, Tesorero general de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 4 de Septiembre de 1895, se espidió por la Caja de Depósitos una carta de

pago á favor de D. Armando Camps, por valor de pfs. 500, bajo el concepto de depósito voluntario transferible, al plazo fijo de doce meses fecha y al interes de 5 p^o anual; de la cual se ha tomado razón á los núms. 503 del registro de inscripción y 791 del diario de entrada, y cuya carta de pago ha sido endosada con fecha 20 de Noviembre siguiente á favor de D. Manuel Zalvidea; y habiendo sufrido extravío la misma, según manifestación del interesado, el Excmo. é Ilmo. Señor Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber dicho extravío, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las «Gacetas oficiales de esta Capital y de Madrid,» á fin de que los que se consideran con derecho al expresado documento, se presenten á deducirlo, por sí ó por medio de apoderado, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila, 30 de Diciembre de 1896.—Joaquín del Alcazar. 3

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Diciembre actual, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación. El Sr. Alcalde de esta Ciudad en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial; en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el osario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el siguiente al del vencimiento del pliego anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los cinco años, y los prorrogados cumplidos los tres y cinco años que han vencido sus plazos.

Días	Parroquias	Términos	Nichos	Adultos
4	H. Militar	110	9 D.	Miguel Cacerés y Cabrenilla.
13	Castrense	113	3 D.	Miguel Celaya y Ondarra.
13	Ermita	112	3 D.	Luisa Ortiz viuda de Espejo.
15	Catedral	104	5	Estefanía Santos de Villareal.
22	Sta. Cruz	123	5	Junana de los Reyes y Reyes.
27	Binondo	111	3	Marcela Gutierrez de Gutierrez.
30	Quiapo	11	6	Sabina Villa del Rey de Mafalac.
<i>Párvulo.</i>				
13	Binondo	77	1	María del Rosario Mendoza.
<i>Prórrogados de 3 y 5 años.</i>				
4		94	8 D.	Páz Gonzalez Esquiv (3 años.)
8		61	9 Ilmo. Sr. D.	Faustino Allande y Valledor (5 años).

Manila, 30 de Diciembre de 1896.—Bernardino Marzano. 2

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

SERVICIO DE UTENSILIOS.

Mes de Octubre de 1896.

Resúmen de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el expresado mes.

FACTORIAS	LOCALIDAD en que se han verificado las compras	ADMINISTRADOR DEL SERVICIO	NOMBRE DEL VENDEDOR	ACEITE DE COCO			PETROLEO			VELAS DE ESPERMA			ALGODON			LEÑA		
				Cantidad comprada		Precio del litro	Cantidad comprada		Precio del litro	Cantidad comprada		Precio del kilogramo	Cantidad comprada		Precio del kilogramo	Cantidad comprada		Precio del quintal
				Litros	Pesos	Cént.	Litros	Pesos	Cént.	Kilóg.s	Pesos	Cént.	Kóilg.s	Pesos	Cént.	Quintales	Pesos	Cént.
Manila	Manila	D. Carlos Robles	Varios	1500	0	16	7164	0	12	400	0	60	7200	0	30			
Iligan	Iligan	Ricardo Fernandez	D. Bernaté Durán													2000'00	0	40
Joló	Joló	J. M. M. M.	D. Mariano G. Chaleco													280'00	0	50
Misamis	Misamis	Eduardo G. Si vent.	Custodio Hynson													25'00	0	40
P. P. P. P.	P. P. P. P.	Luie Jordan	Chiao Cu-Sangc													50'00	0	25
			Precio medio		0	16		0	12		0	60		0	30			408
			Id. de la compra antr.		0	18		0	12		0	60		0	30			413
			Diferencia á favor		0	02												005
			Id. en contra															

Manila, 2 de Diciembre de 1896.—P. A.—El Subintendente Militar, Benigno Toco.

COMISARIA DE MARINA ARSENAL DE CAVITE.

Negociado de Acopios.

Relación valorada de los materiales y efectos adquiridos por gestión directa, desde el día 7 del corriente hasta el de la fecha, con expresión de los respectivos proveedores.

NOMBRES DE LOS PROVEEDORES	DESIGNACION DE LOS EFECTOS	Precio		Importe	
		Pesos	Cént.s	Pesos	Cént.s
D. Antonio Osorio	2 Kg. de 10 hachotes esteáricos á	0	70	1	40
	6 Pinceles redondos y chatos surtidos para marcar á	0	30	1	80

D. Antonio Osorio	10 Litros de glicerina á	2'00	20'00
	5 Kg. de jabón duro común á	0'25	1'25
	2 Id. de velas esteáricas á	0'70	1'40
	2 Candelillos de cera con peso (aproximado) de 0'020 kg. á el kg.	1'20	0'02
	1 Kg. de velas esteáricas á	0'70	0'70
	50 Pg. de papel blanco tamaño mayor á	0'01	0'50
	50 Id. de id. rayado id. id. á	0'01	0'50
	0'500 Kg. de hilas informes á	3'00	1'50
	0'150 Id. de id. inglesas á	3'00	0'45
	0'500 Id. de algodón en mantas á	3'00	1'50
	3'500 M. lienzo blanco de hilo fino á	0'70	2'45

Cavite, 19 de Diciembre de 1896.—Camilo de la Cuadra.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere dueño de 50 cajas marcas AVG, 49 cajas marcas M. L. y una sin marca conteniendo conservas procedente de Barcelona, se servirá presentarse en esta Aduana en horas hábiles de Oficina dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta Oficial para exponer lo que á su derecho convenga, advirtiendo que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Manila, 24 de Diciembre de 1896.—Perez del Pulgar.

cisas de los mencionados artículos y efectos, á fin de que enterados de ellos las personas que deseen tomar parte en el concurso, lo verifiquen el día siete del mes de Enero próximo, á las diez de la mañana, hora en que se reunirá la Junta Económica para la admisión de las proposiciones, las cuales se ajustarán al modelo que á continuación se expresa.

Manila, 31 de Diciembre de 1896.—Por acuerdo de la Junta. El Secretario,

MODELO DE PROPOSICION.

Don Fulano de Tal, enterado del anuncio en que se convoca para la adquisición de medicamentos, efectos y utensilio, con destino al Laboratorio Subsursal de Medicamentos de este Distrito, se compromete á verificar la entrega inmediata de los medicamentos y efectos que á continuación se expresan, en las cantidades y precios que así mismo se detallan.

Fecha y firma del proponente.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo-Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Alimodian.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados

D. Paulo Salobio	D. Sabas Alingasa
Rufino Alolorg	Sancho Anfane
Remigio Amutar	Salomon Algallar
Rafael Alisnag	Sinfrosio Alvela
Rafael Montes	Saturnino Alingar gao
Rufino Aguilon	Simeon Amaguin
Rosenda Alonsa	Sancho Mantillo
Raymundo Andeo	Saturnino Hahas
Ramon Alquidano	Saturnino Amor
Raymundo Angosturá	Saturnino Alojamiento
Ramon Acoran	Santiago Alquitia
Rosendo Ambe	Simeona Alomia
Romualdo Amosquin	Santiago Alvelar
Roque Ambaan	Simon Alli

D. Severino Adones	D. Tomás Andas
Tomás Tolentino	Valentin Tolentino
Tiburcio Alimajan	Vicente Surigao
Talmo Alinsuran	Venancio Alvela
Tomás Anlyana	Vicente Amaran
Toribio Advina	Victor Aluyeta
Tomás Amari lo	Venancio Ami
Tomoteo Almaruman	Venancio Cañonero
Tadora Alfache.	Vicente Amayot
Telesforo Alita	Victoria Amaguin

Pueblo de Arévalo.

D. Aniceto Uñang	D. Gregorio Acebuque
Aniceta Natividad	Hilaria Vingson
Ambrocio Abutmo	Hermógenes Puson
Alvaro Abanceña	Isaac Avilo
Alfonsa Abutal	Juan de Dios Quiosay
Antonia Abada.	Justa Abibit
Basilio Abaja	Juan Borja
Cándido Madrona	Juana Vicera
Cirilo Diongson	Leuteria Singson
Candelaria Aagcanet	Mafias Baquiano
Ciriaco Vinro	Martin Gonzaga
Catalino Gonzaga	Prima Aragon
Estefania Locson	Rosa Sinoson
Eusebia Saliro	Ramón Abitang
Eugenio Figueroa	Simón de la Cruz
Eustaquio Segovia	Teodoro Yalo
Felix Arroyo	Tranquilino Suanzon
Francisco Sulueta	

Pueblo de Anay.—Distrito de la Concepción.

D. Angel Baluran	D. Alejandro Aspero
Andrés Asuelo	Anacleto Panganiban
Andrés Palma	Antonia Asuelo
Anacleto Arollado	Antonio Dignadice
Ambrosio Canindo	Alejandra Bayalu
Alejandra Estrasa	Andrés Asturias
Ana Asuela	Ambrosio Navarro
Antonio Longino	Agustin Asperilla
Apolonio Buendia	Anacleto Causing
Agapito Ariola	Apolinario Posadas

(Se continuará.)

DIRECCION DEL LABORATORIO SUCURSAL DE MEDICAMENTOS DEL EJERCITO DE FILIPINAS

La Junta Económica del mismo en acuerdo de esta fecha y con motivo del fallecimiento del contratista don Jacobo Zobel, ha dispuesto que en cumplimiento á lo que previene el Reglamento de contratación vigente, se convoque á público concurso para adquirir los medicamentos, efectos y utensilio que son necesarios para el consumo de un trimestre, en los Hospitales y Enfermerías de este Archipiélago, y en su consecuencia en la Dirección del Laboratorio, sita en la Calzada de Iris núm. 24, se halla de manifiesto todos los días, de 8 á 12 de la mañana, la relación de las cantidades que son pre-

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Enrique García de Lara, Juez de primera instancia del distrito de Binondo de esta Capital en el juicio sumario promovido por el Procurador D. José C. Reyes, en nombre de la Archicofradía del Santísimo Sacramento de Binondo contra los esposos D. Mariano Monroy y D.a Francisca del Rosario sobre cantidad de pesos, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta por el término de 20 días la finca hipotecada al crédito enjuiciado, consistente en una casa de materiales fuertes con techo de teja edificada en solar propio señalada con el núm. 29 de la calle de Santa Rosa del arrabal de Quiapo de esta Ciudad que linda por la derecha de su entrada con la casa y solar del presbítero D. Leoncio del Rosario, por la izquierda con el solar de D.a Eladia Paz Narciso, por la espalda con el de D. Hermenegildo del Rosario y mide el terreno 9 metros 40 centímetros de frente, 9 con 60 por la espalda, 36 metros por el lado derecho entrando y 34 metros con 50 centímetros por el izquierdo ó sea una extensión superficial de 335 metros cuadrados con rebaja del 25 p^o de su avalúo de 4.178 pesos 91 céntimos que suvió de tipo en la primera subasta ó sea por la suma de 3.126 pesos 79 céntimos advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio reducido y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 p^o efectivo de precio que sirve de tipo de la finca descrita sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyo remate tendrá lugar en los Estrados de dicho Juzgado sito en la calle de Legaspi núm. 4 (Intramuros) el día 27 de Enero próximo vendiendo á las diez de su mañana, advirtiéndose igualmente que tanto el citado juicio como los títulos de propiedad de la referida finca objeto de la venta se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con estos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Manila, 29 de Diciembre de 1896.—Agapito Oloris.—V.o B.o, García de Lara.

Don Alberto Concellón y Nuñez Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ajejo Cruz, Juan Santos Roberto Gorospe Isabel Tropel, Rosario José Gabriel Bautista y Eugenio Gorospe del pueblo de Parísi que de la provincia de Manila y reos ausentes en la causa núm. 3229 que instruyo por juego prohibido para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial, de esta Capital comparezcan en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo á fin de contestar á los cargos que les resultan en la citada causa de la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 30 de Diciembre de 1896.—Alberto Concellón.—El Escribano, Eustaquio V. de Mendoza.

Don Ambrosio Delgado y Afan, Juez de Paz Letrado é interino de 1.a instancia de esta provincia.

Por el presente cito y llamo y emplazo al procesado ausente Graciano Aforo indio viudo natural de Psombon vecino de esta Cabecera con el apodo de Siano de 23 años de edad hijo de Pedro ya difunto y de Francisca Salvez de estatura regular cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros barba poca cara y nariz regulares color moreno y con cicatrices en el pescuezo, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á contestar en los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 7231 que instruyo contra el mismo y otros por estafa pues de hacerlo así le oire y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Bulacan á 4 de Diciembre de 1896.—Ambrosio Delgado.—Por mandado de su S.ia., Antonio Carag.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.a instancia de este distrito de Nueva Ecija en la causa núm. 4872 que se instruye contra D. Rufino Valenton por exacción ilegal cohecho y detención ilegal se convoca á Juan Eugenio y Fabian Ador vecinos de Talavera de esta provincia para que por el término de 15 días se presenten en este juzgado á prestar declaración en dicha causa apercibidos que de no hacerlo haya lugar.

San Isidro 7 de Diciembre de 1896.—Cecilio Mendoza Alejo Encarnación.—V.o B.o, Becerra.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.a instancia de este distrito de Nueva Ecija en la causa núm. 126 del año actual contra Pedro Defesta por lesiones se convoca á Dionisio Moenses vecino de San Manuel Pangasinan padre de los menores lesionados Clemente y Bernardino Moenses para que en el término de 15 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á prestar declaración en dicha causa ó á deducir su acción bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 5 de Diciembre de 1896.—Román Foque Apolinario B. Rafael.—V.o B.o, Becerra.

Don Luis Cubero y Rojas Gobernador P. M. de este distrito en funciones de Juez de 1.a instancia que de serlo y estar en el actual ejercicio de sus funciones judiciales el Escribano de actuaciones dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Gregorio Dajilmon para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la causa núm. 4 que instruyo por hurto en la que aparece como testigo apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se acordará á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Masbate á 25 de Noviembre de 1896.—Luis Cubero.—Por mandado de su S.ia., Narciso Guevara.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Angel Abia cabo del Tercio civil de policía de este distrito para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en las diligencias que instruyo contra Domingo Napa y otros por juego prohibido en la que aparece como testigo apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se acordará á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Masbate á 24 de Noviembre de 1896.—Luis Cubero.—Por mandado de su S.ia., Narciso Guevara.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Juan Buenas vecino de San Fernando y empadronado en la Cabecera núm. 9 de D. Getulio Alviola para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la causa núm. 3 que instruyo por robo en cuadrilla contra Pedro Acar y otros apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le procederá á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Masbate á 23 de Noviembre de 1896.—Luis Cubero.—Por mandado de su S.ia., Narciso Guevara.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Pedro Oloferes cabeza de barangay que fué en Abril del año 1843 cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la causa núm. 8 del registro de este año que instruyo por uso de cédula falsa apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se proceden á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Masbate á 23 de Noviembre de 1896.—Luis Cubero.—Por mandado de su S.ia., Narciso Guevara.

Don Ricardo Pavón y Rosales Juez de 1.a instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente se cita á los que tengan alguna reclamación contra el Registrador interino que fué de esta provincia don Federico García Reguera para que dentro del plazo de 6 meses á contar desde la publicación de este anuncio se presenten á deducirla ante este juzgado bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Isidro á 19 de Julio de 1896.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia dictada en el expediente de su razón se anuncia al público que el licenciado D. Hugo Ilagan ha cesado en el desempeño del cargo de Registrador interino que fué de esta provincia y en su virtud se cita y emplaza á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Ilagan por su gestión como Registrador de la Propiedad para que en el término de 4 meses contado desde el día siguiente al de la 1.a publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á deducir su derecho bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará los perjuicios que en justicia haya lugar.

Escribanía de la Laguna á 25 de Noviembre de 1896.—Márcos de Lara Santos.—V.o B.o, Céspedes.

Don Vicente Olmos y Alegrado juez de Paz de esta Capital é interino de 1.a instancia por sustitución reglamentaria que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Perfecto Macatigbac nombrado balong Pitong vecino de Calaca para que por el término de 30 días á contar desde la última publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital á defenderse del cargo que le resulta en la causa núm. 305 por lesiones graves apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales.

Dado en Batangas á 30 de Noviembre de 1896.—Vicente Olmos.—Por mandado de su S.ia., Francisco Gómez.

Don Francisco Lanuza y Morondo juez de 1.a instancia de este distrito de Iloilo que de estar en el ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente se cita llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia relicta del finado Gumercindo Antonio Villeta para que dentro del término de 6 meses se apersonen en forma ante este juzgado por sí ó por medio de apoderados á hacer uso del derecho de que se creyeren asistidos bajo apercibimiento de pararles los perjuicios que en derecho hubiere lugar caso contrario pues así se ha acordado por auto de esta fecha dictado en armonía con la providencia de esta fecha 11 de Diciembre de 1887 en los autos de testamentaria del citado Sr. Villeta incoados en este juzgado á instancia de D. Manuel Palco.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 26 de Noviembre de 1896.—Francisco Lanuza.—Ante mí Tiburcio Saenz.

Don José Saavedra y Magdalena juez de 1.a instancia de este partido de Concepción que de estar en el actual ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos de asistencia dan fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á Fulgencio Recabar natural de Janinay vecino de Sara viudo con 4 hijos de 50 años de edad de oficio jornalero sabe leer y escribir y no habla castellano y Florencio Patio natural de Zarraga Iloilo cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á declarar en la causa núm. 88 por delito de hurto en la inteligencia que de no verificarlo les parará los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Concepción á 24 de Noviembre de 1896.—José Saavedra.—Ante nosotros, Moisés Ruiz, Ruperto Villanueva.

Por el presente cito llamo y emplazo á D. José Nicasio Rodríguez y D. Vicente Alonso Españoles peninsulares cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á declarar en concepto de testigo en la causa núm. 62 por delito de hurto contra D. Juan Panades en la inteligencia que de no verificarlo les parará los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Concepción á 24 de Noviembre de 1896.—José Saavedra.—Ante nosotros, Moisés Ruiz, Ruperto Villanueva.

Don Julio de Insausti y Orné juez de 1.a instancia de Bacolor que de serlo ejerciendo sus funciones el infrascrito actuario dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Plácido Patarata Alberto Solian Guillermo Ondon Dalmacio Jordan Dionisio Labordo Pablo Ramos Nicolás Bagontao Bernardino Pérez Fernando Labordo Andrés Ondon y Lucio Apeas para que en el término de 30 días contados desde esta fecha se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 3963 por fuga consumada frustrada infidelidad en la custodia de presos con atentado y lesiones bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término no lo hacen les parará los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolor á 29 de Octubre de 1896.—Julio Insausti.—Por mandado de su S.ia., Manuel Bianco.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. juez de 1.a instancia del distrito de Atarazanos de esta Capital con providencia del día de ayer dictada en el juicio necesario de testamentaria de D. Alfredo Ferrer y Roxas por el presente se cita á los herederos de este que lo son los hijos: D. Don Francisco L. Roxas residente en Manila para que comparezcan á dicho juicio en forma á los efectos consiguientes.

Barcelona, 4 de Noviembre de 1896.—El actuario, Ramón Vidal.

Don Andrés Avelino del Rosario y Engracia juez de 1.a instancia en comisión de la provincia de la Pampanga.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Hilario de la Cruz de unos 14 ó 15 años de edad natural de Santa Cruz provincia de la Laguna de estatura baja pelo cejas y ojos negros nariz chata barba nada con manchas de pelo blanco en la cara é hijo de Salvador y de Benedicta Lobo o Labao para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado para evacuar un acto personal de justicia en la causa núm. 404 del año próximo pasado que se le sigue por hurto apercibido que de no hacerlo les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 3 de Diciembre de 1896.—Andrés Avelino del Rosario.—Ante mí, Macario Julao.

Don Servando Carrasco Muñoz 2.º Teniente del Regimiento á Iaca Bisayas núm. 72 y juez instructor en el expediente que se instruye contra el soldado de la 2.a compañía del primer Batallón del expresado cuerpo Macario Calanlang Molina por el delito de primera desertión.

Por el presente requiriera cito llamo y emplazo á Macario Calanlang Molina soldado de la 2.a compañía del 1.er Batallón del Regimiento Bisayas núm. 72 natural de Tanay provincia de Morong vecindado en su pueblo soltero de 23 años y 9 meses de edad de estatura un metro 655 milímetros cuyas señas son las siguientes pelo negro ojos negros nariz chata barba ninguna boca regular color moreno y frente ancha sin señas particulares para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado militar sito en el cuartel del Fortin para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por el delito de primera desertión simple y de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de orden judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca del referido soldado Macario Calanlang Molina y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas á este juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta oficial de Manila y documento oficial de la misma.

Manila á 31 de Diciembre de 1896.—Servando Carrasco.